



Lidia López

Abogada júnior en Bergadà Abogados



La buena fe del deudor, clave para acceder a la exoneración del pasivo insatisfecho: sentencia de la Audiencia Provincial de Alicante

Acceder a la exoneración del pasivo insatisfecho (EPI) dentro del marco de la Ley de la Segunda Oportunidad **requiere, de forma esencial, que el deudor actúe con honestidad y buena fe**. Así lo confirma una sentencia reciente de la Audiencia Provincial de Alicante, dictada en mayo de 2025, que pone el foco en los límites de esta herramienta legal cuando se detecta un sobreendeudamiento temerario.

El proceso se inició en marzo de 2024 ante el Juzgado de Primera Instancia número 2 de San Vicente de Raspeig, que calificó el concurso como culpable desde la fase inicial. La defensa del deudor recurrió esta calificación, pero en mayo del mismo año la Audiencia Provincial de Alicante ratificó la decisión: “Procede declarar el concurso como culpable, a la vista del sobreendeudamiento generado sin correspondencia con sus posibilidades para hacer frente a su endeudamiento”.

¿Qué es un concurso culpable y por qué impide la exoneración?

Según el Texto Refundido de la Ley Concursal, un concurso culpable ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |